



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° M-001-2024-GR. LAMB/GERESA-L-DESA

Chiclayo, 09 de enero del 2024

VISTO:

La Solicitud S/N-2023, presentada por el Sra. María Etelvina Rivera Paredes, Gerente General de la DINCAET FUMIGACIONES GLOBAL SERVICE E.I.R.L con RUC N° 20609160676 y el Informe Técnico N° M-000001 -2024-GR. LAMB/GERESA-L-DESA-PLOV emitido por la Unidad de Ecología y Protección Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que: La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2001-SA, se aprobó el Reglamento que regula aquellas actividades de saneamiento ambiental que toda persona natural y jurídica está obligada a realizar en los bienes de su propiedad o a su cuidado para evitar o eliminar las condiciones favorables a la persistencia o reproducción de microorganismos, insectos u otra fauna transmisora de enfermedades para el hombre. Asimismo, establece los requisitos que deben cumplir las empresas que prestan servicio ligados a las actividades de saneamiento ambiental.

Que, el Artículo 7° de la citada norma, establece que dentro de los treinta (30) días de iniciadas las actividades por parte de la empresa de saneamiento ambiental, ésta deberá solicitar a la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial correspondiente la inspección técnica de sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2001-SA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DIV. Aprueban la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.

Que con Decreto Regional N° 054-2018-GR. LAMB/GR se actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, que se encuentra vigente y en el que contempla los requisitos establecidos para el presente trámite administrativo.

Que, mediante Solicitud S/N-2023, de fecha de recepción 27 de diciembre del 2023, la DINCAET FUMIGACIONES GLOBAL SERVICE E.I.R.L con RUC N° 20609160676, con domicilio fiscal en Mz. D1 Lote 31 Urb. Los Portales, del Distrito y Provincia de Ferreñafe y Departamento de Lambayeque, representada por la Sra. María Etelvina Rivera Paredes, en su calidad de Gerente General y el Ingeniero Industrial Severino Mora Jorge Oswaldo con registro CIP N° 238223, en calidad de Director Técnico, solicitan inspección técnica para Constancia de Operatividad de Empresa de Saneamiento Ambiental.

Que de acuerdo al Informe Técnico N° M-000001 -2024-GR. LAMB/GERESA-L-DESA-PLOV, de fecha 08 de enero del 2023, detalla que se realizó la inspección técnica al



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° M-021-2024-GR. LAMB/GERESA-L-DESA

establecimiento de la DINCAET FUMIGACIONES GLOBAL SERVICE E.I.R.L con RUC N° 20609160676, ubicado en Mz. D1 Lote 31 Urb. Los Portales, del Distrito y Provincia de Ferreñafe y Departamento de Lambayeque, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, contemplados en las disposiciones legales vigentes por parte de la empresa, conforme consta en la Ficha y Actas correspondientes y en la que se concluye que el establecimiento de la empresa **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2001-S.A., reglamento sanitario para las actividades de saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales industriales y de servicios en lo que respecta a: Desinsectación, desratización, desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua y Limpieza de Ambientes, en consecuencia es procedente otorgar la Constancia de Operatividad de la empresa de saneamiento ambiental.

Que, de la verificación de los documentos presentados de manera física y virtual del expediente de la referencia, se evidencia que la administrada ha cumplido con los requisitos respecto a la infraestructura e instalaciones conforme a lo establecido en el Título Tercero, Artículo 11°- Condiciones del local, Artículo 12° Vestimenta e indumentaria de protección del personal, Artículo 13° Traslado del personal, equipo e insumos y Artículo 14° Dirección Técnica establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2001-S.A, a efectos de conceder la renovación de la Constancia de Operatividad como empresa de saneamiento ambiental.

De conformidad con lo establecido en la, Ley N° 26842 – Ley General de Salud, con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DIV, Ley N° 27444 y Decreto Regional N° 054-2018-GR. LAMB/GR que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Estando a las conclusiones del Informe Técnico N° M-000001 -2024-GR. LAMB/GERESA-L-DESA-PLOV y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000502-2023-GR. LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, la Constancia de Operatividad a la DINCAET FUMIGACIONES GLOBAL SERVICE E.I.R.L con RUC N° 20609160676 a su establecimiento ubicado en D1 Lote 31 Urb. Los Portales, del Distrito y Provincia de Ferreñafe y Departamento de Lambayeque; para las actividades de: **Desinsectación, desratización, desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua y Limpieza de Ambientes.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el plazo de vigencia de la Constancia de Operatividad que se otorga mediante la presente resolución es **INDETERMINADA O INDEFINIDA**, y está sujeta a las acciones de Control y Vigilancia Sanitaria posterior y de Fiscalización que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental disponga, la cual podrá



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° M-001-2024-GR. LAMB/GERESA-L-DESA

incluso revocarla conforme a ley, quedando sin efecto por cambio de dirección del domicilio fiscal, de representante legal o dirección técnica.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la empresa solicitante de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 29091 y en el TUO de la Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Mg. Antonio Aurelio Durand Vásquez
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL